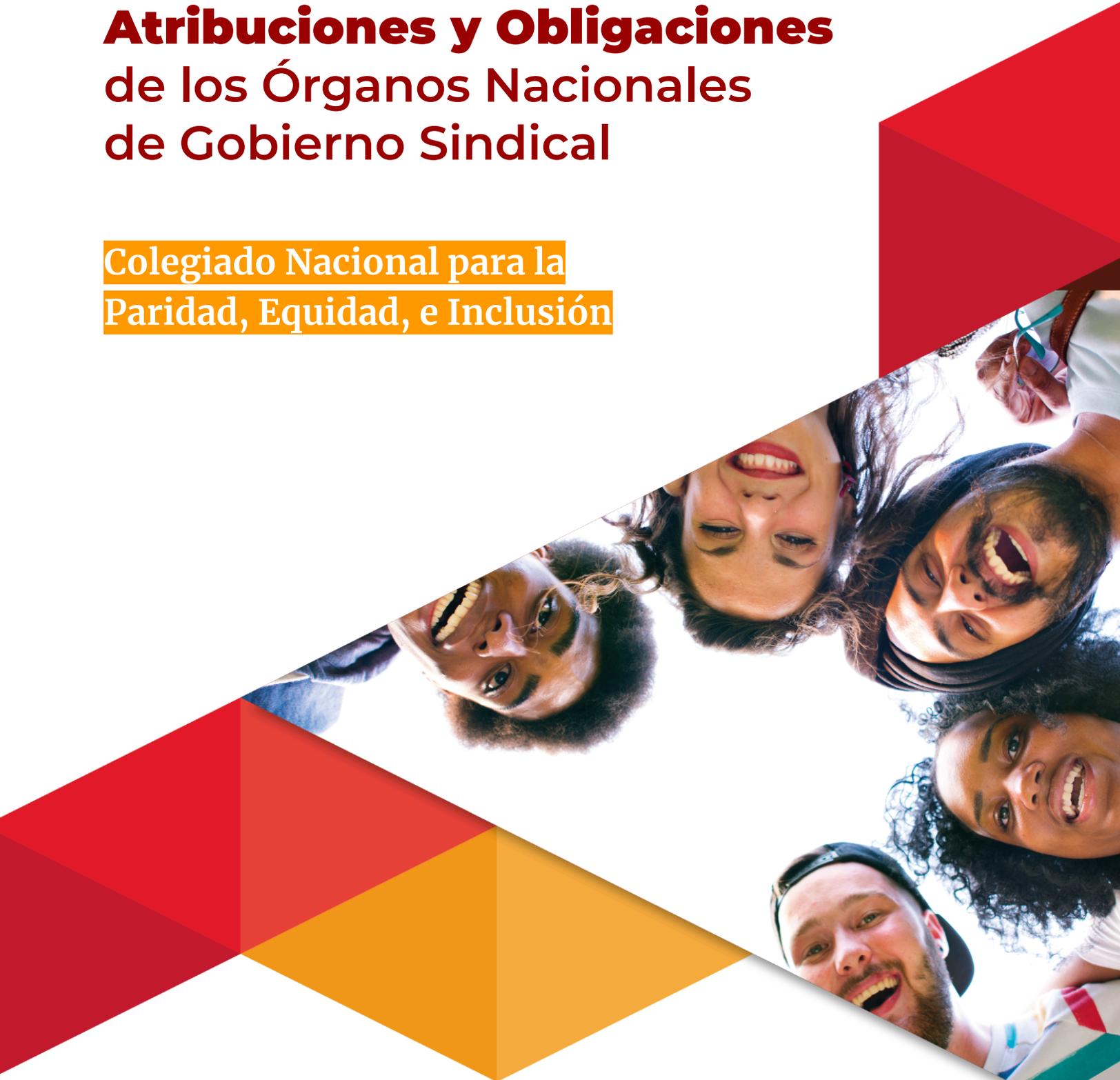


Atribuciones y Obligaciones de los Órganos Nacionales de Gobierno Sindical

**Colegiado Nacional para la
Paridad, Equidad, e Inclusión**



Artículo 96 Quinquies.

Son atribuciones y obligaciones del Colegiado Nacional para la Paridad, Equidad e Inclusión, las siguientes:

- I. Impulsar acciones tendientes para asegurar en la educación una igualdad de oportunidades en cuanto al acceso y permanencia, para todas y todos, sin distinción de condición socioeconómica o política, étnica, de género o de cualquier tipo;
- II. Promover y vigilar que en la práctica educativa se cumplan los principios de la educación, para que todos los educandos tengan acceso a escuelas con similares recursos materiales, humanos y pedagógicos, así como currículos y materiales flexibles y pertinentes para desarrollar competencias relevantes;
- III. Promover la superación profesional y el mejor desempeño del docente, con el objeto de que los educandos alcancen aprendizajes equiparables, sea cual sea su origen social y cultural, desarrollando al mismo tiempo sus capacidades y talentos específicos;
- IV. Promover la dotación de apoyos asistenciales a las familias indígenas, para fomentar la permanencia de los niños en el sistema educativo;
- V. Impulsar desde la escuela, el fortalecimiento y desarrollo de las lenguas y las culturas de los pueblos indígenas;
- VI. Participar en el diseño y aplicación de procesos democráticos de selección y evaluación de docentes para el Subsistema de Educación Indígena;
- VII. Impulsar la actualización y superación permanente del magisterio indígena;
- VIII. Promover la superación profesional y el mejor desempeño del docente indígena a través de la formación permanente con base en: la aplicación de las nuevas tecnologías en el aprendizaje; cursos, seminarios y talleres que permitan a los docentes transformar su experiencia en propuesta educativa;
- IX. Elaborar y desarrollar una propuesta, en acuerdo con las autoridades educativas, de un Programa de Formación, Actualización y Superación para los Maestros Bilingües y el personal de apoyo, en materia de integridad y calidad educativa; desarrollo sustentable y cultura de paz;
- X. Promover el uso de material de apoyo educativo en lengua indígena;



- XI.** Alentar en las escuelas indígenas, la difusión de los avances mundiales en la educación y de los sistemas educativos;
- XII.** Presentar una propuesta de modelo educativo que concrete una visión integral de la educación indígena, que incluya al desarrollo sustentable, la equidad, la justicia, la diversidad cultural, la interculturalidad, la vida comunitaria, los derechos humanos y la paz;
- XIII.** Conocer, difundir y contribuir en la investigación educativa que realizan organizaciones y organismos nacionales e internacionales en materia de educación indígena; y,
- XIV.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

Secretaría de Investigación y Desarrollo Cultural Indígena

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Investigación y Desarrollo Cultural Indígena, las siguientes:

- XV.** Instituir, conjuntamente con la Fundación para la Cultura del Maestro, un seminario permanente de formación de investigadores, con programas estratégicos para el desarrollo de la educación bilingüe-bicultural e intercultural en México;
- XVI.** Participar en el desarrollo de un sistema de comunicación e informática sobre los avances técnico-pedagógicos que operan a niveles nacional e internacional;
- XVII.** Elaborar los programas de investigación que proponga el Comité Ejecutivo Nacional a las autoridades, para el mejoramiento de la educación indígena, previo acuerdo con la Secretaría General;
- XVIII.** Promover de acuerdo con la Secretaría General, la realización de eventos de carácter educativo y cultural en los ámbitos Nacional y Seccional;
- XIX.** Desarrollar programas de análisis de la educación indígena, revisión de las currículas y propuestas para su actualización;
- XX.** Promover una cultura de la creatividad de los trabajadores de la educación indígena;



- XXI.** Impulsar el conocimiento y aplicación de técnicas, métodos, dinámicas y materiales, acordes al desarrollo de las inteligencias múltiples y estilos diversos de aprendizajes;
- XXII.** Impulsar acciones tendientes a mejorar la integralidad, la calidad y la equidad de la educación indígena y desarrollar espacios de experiencia e innovación educativa;
- XXIII.** Promover la vinculación con los sectores productivos, públicos y privados con los problemas de la comunidad en materia de educación indígena bajo el espíritu de corresponsabilidad;
- XXIV.** Fomentar la vinculación con organizaciones indígenas y sociales, y con instituciones nacionales e internacionales con el propósito de apoyar el desarrollo educativo de los pueblos y comunidades indígenas;
- XXV.** Elaborar y proponer a las autoridades educativas correspondientes las acciones tendientes a mejorar los planes y programas educativos y culturales, cuidando que éstos incluyan el conocimiento y el aprecio de los pueblos originarios, su cultura y sus lenguas, y se encuentren debidamente articulados;
- XXVI.** Alentar una evaluación integral de la educación indígena, participando en las instancias creadas para tal fin;
- XXVII.** Vigilar que los indicadores o parámetros de medición de la evaluación para la educación indígena, sean pertinentes a las condiciones socioeconómicas y culturales, en los que se desarrolla el proceso educativo, y sus resultados propicien el mejoramiento del sistema educativo;
- XXVIII.** Participar en las instancias creadas de la evaluación educativa, propiciando la superación profesional del maestro indígena, la valoración social de su carrera y su mejor nivel de vida, así como el respeto por la integridad de los estudiantes; y,
- XXIX.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Paridad, Inclusión y Diversidad en los Trabajadores de la Educación

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Paridad, Inclusión y Diversidad en los Trabajadores de la Educación, las siguientes:

- XXX.** Elaborar estudios en materia de Paridad, Inclusión y Diversidad para que, previa autorización de la Secretaría General, se promuevan sus contenidos entre los trabajadores de la educación;
- XXXI.** Promover conjuntamente con la Fundación para la Cultura del Maestro, el IGESE y otros organismos, el vínculo con los diferentes actores interesados en la Paridad, Inclusión y Diversidad para acrecentar entre los trabajadores de la educación una cultura de la integralidad;
- XXXII.** Gestionar ante las autoridades correspondientes el cumplimiento de su obligación de proporcionar la permanente capacitación, actualización, formación técnico-pedagógica, superación profesional y protección de los trabajadores de la educación con alguna discapacidad;
- XXXIII.** Promover el reconocimiento al mérito profesional, por los servicios que presta el trabajador de la educación indígena y el trabajador de la educación con alguna discapacidad, buscando en todo momento el mejoramiento de los incentivos económicos, prestacionales y de reconocimiento social;
- XXXIV.** Impulsar acciones tendientes a mejorar el entorno administrativo-laboral de los trabajadores de la educación indígena y de los trabajadores de la educación con alguna discapacidad, que favorezcan la profesionalización docente, la capacitación del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación que tiene esta condición laboral; y,
- XXXV.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Equidad de Género y Derechos Humanos

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Equidad de Género y Derechos Humanos, las siguientes:

- XXXVI. Realizar estudios sobre la equidad e igualdad social;
- XXXVII. Promover la equidad de género en todas las actividades que realiza el Sindicato;
- XXXVIII. Impulsar la formación de asociaciones y organizaciones que luchen por la equidad de género;
- XXXIX. Conjuntar esfuerzos con instituciones que realizan acciones en pro de la equidad de género;
- XL. Promover en todas las instancias del Sindicato el respeto irrestricto a los derechos humanos;
- XLI. Realizar actividades de difusión, eventos, encuentros, diplomados, cursos, talleres, simposios, que permitan promover entre los agremiados la cultura del respeto a los derechos humanos;
- XLII. Realizar un protocolo de actuación que coadyuve a la erradicación de la violencia política, de género, escolar y cualquier tipo de discriminación entre y en contra de los agremiados;
- XLIII. Elaborar estudios y promover acciones con la sociedad, en los que se contemplen propuestas que impulsen la promoción, defensa y respeto de los derechos universales; y,
- XLIV. Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.



Secretaría de Pensionados y Jubilados

Son atribuciones y obligaciones específicas de la Secretaría de Pensionados y Jubilados las siguientes:

- XLV.** Diseñar y efectuar un plan de trabajo que contemple actividades para el bienestar, la recreación y la salud de los pensionados y jubilados del país y que previa autorización del Secretario General, se implemente en todas las Secciones;
- XLVI.** Realizar estudios pertinentes para concretar un padrón de pensionados y jubilados agremiados al SNTE y su distribución por Secciones Sindicales;
- XLVII.** Establecer en coordinación con el Colegiado Nacional de Comunicación Integral, estrategias para mantener oportunamente informados a los pensionados y jubilados de los temas que por su naturaleza les generan interés;
- XLVIII.** Promover ante las instancias correspondientes, prestaciones, promociones económicas y servicios, que contribuyan al esparcimiento, el cuidado de la salud, la práctica del deporte, el entretenimiento, la cultura y el arte, dirigidas a pensionados y jubilados;
- XLIX.** Promover la participación política con sentido institucional de pensionados y jubilados en las actividades sindicales; y,
- L.** Las demás que le confieran la Presidencia del SNTE y la Secretaría General.

